



P L A N I N F O C A

I

OBJETO, ÁMBITO Y CONTENIDO



Los incendios forestales suponen una grave amenaza para los montes andaluces, pudiendo ocasionar importantes pérdidas ecológicas, económicas y sociales.

El Plan INFOCA bajo el mando único de la Consejería de Medio Ambiente, es el instrumento del que se ha dotado la Comunidad Autónoma Andaluza para la defensa frente a estos siniestros.

Los incendios forestales constituyen, la principal amenaza para la supervivencia de los espacios naturales y no sólo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, sino que además ponen en peligro vidas humanas, especialmente entre las personas que participan en la extinción, causando una generalizada alarma social, que a su vez, dada la complejidad del problema, ha producido una gran confusión en la opinión pública en cuanto a la determinación de las causas de estos siniestros y los procedimientos más adecuados para combatirlos.

La situación ha supuesto que las Comunidades Autónomas, que tienen transferidas las competencias en esta materia y la Administración Central a la que corresponde apoyar a la cobertura aérea, hayan prestado especial interés a la lucha contra los incendios forestales, siendo de destacar el enorme esfuerzo realizado para establecer un dispositivo adecuado de extinción.

Como consecuencia de ello, en los últimos años se ha producido un importante avance en la modernización de los medios y técnicas empleados en la lucha contra el fuego, habiendo sido un elemento fundamental para ello conseguir la profesionalización del personal que interviene en la extinción.

La profesionalización supone que el personal ha de poseer un adecuado nivel de preparación, conocimientos y experiencia para desempeñar las tareas con eficacia y a la vez con suficientes garantías para su seguridad personal. En este sentido hay que señalar el progresivo abandono de los sistemas tradicionales en que un personal, deficientemente preparado y equipado, participaba de manera más o menos voluntaria y con dudosa efectividad en la lucha contra los incendios o que podía ser movilizado obligatoriamente conforme a la vigente Ley de Incendios de 1968.

En el caso de Andalucía la profesionalización se ha conseguido recurriendo al personal dedicado a tareas forestales que venía siendo contratado para las campañas anuales de extinción de incendios, en las condiciones antes señaladas, pero tras un proceso de selección y mejorando su formación y capacitación, constituyendo la pieza fundamental para el desarrollo del Plan de Incendios Forestales (Plan INFOCA) de la Comunidad Autónoma Andaluza.

LOS INCENDIOS FORESTALES CONSTITUYEN UNO DE LOS FACTORES DE RIESGO MÁS IMPORTANTES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES.





Otros aspectos destacables del Plan INFOCA lo constituyen la generalización del uso de los helicópteros en labores combinadas de transporte de personal y lanzamiento de agua, la aplicación de una serie de innovaciones tecnológicas que permiten optimizar la utilización de los medios disponibles y el mando único en las tareas de extinción.

Pero es bien conocido que para luchar contra los incendios forestales no sólo es importante disponer de un dispositivo de extinción eficaz, sino que se precisa realizar una adecuada política de prevención cuyo fin primordial es evitar que los incendios se produzcan o que una vez iniciados, la vegetación afectada presente una estructura lo más resistente posible a la propagación del fuego.

Por otra parte, se hace necesario proceder a la restauración de las áreas incendiadas, siendo necesario para ello en primer lugar evaluar los daños producidos por el fuego, para posteriormente proceder a la propia restauración.

Pues bien, el Plan INFOCA junto al dispositivo de extinción engloba tanto la prevención como la restauración forestal y desde el año 1994, con la creación de la Consejería de Medio Ambiente, se consigue que las actividades de prevención, extinción y restauración, en las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía, se concentren en un solo organismo quedando el Plan bajo un mando único, lo que permite integrar todas las acciones relativas a los incendios forestales, y, por tanto, lograr la consecución de la máxima eficacia y operatividad de las mismas.

El desarrollo de la política de defensa contra los incendios forestales, además de disponer de un adecuado Plan, requiere la existencia de un cuerpo normativo que de cobertura jurídica a las actuaciones a llevar a cabo.

En la Comunidad Andaluza se ha hecho un gran esfuerzo en este sentido y ya en la Ley Forestal de Andalucía se incluía un capítulo dedicado a los incendios forestales.

Más tarde, en el año 1999, se aprueba la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía, única norma de este rango existente en España sobre la materia, aparte de la ya lejana y obsoleta ley de 1968, y que dedica gran atención a las medidas de prevención y de restauración de las áreas incendiadas.

UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PLAN INFOCA ES LA SALVAGUARDA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.





El Plan INFOCA tiene por objeto la defensa de los montes andaluces frente a los incendios forestales, abarcando desde la prevención y extinción de los incendios forestales, hasta la restauración de las áreas incendiadas.

1 OBJETO Y ÁMBITO

El objeto del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Plan INFOCA) es la protección y conservación de los montes andaluces frente a la amenaza que suponen los incendios forestales que puedan producirse en los mismos y comprende el conjunto de medidas y actuaciones necesarias para la prevención de los incendios, su extinción y la restauración forestal de las áreas incendiadas.

El Plan INFOCA es además el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía, conforme a lo establecido en Directriz Básica de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del año 1993, y a tal fin establece la organización y procedimientos de actuación de los medios y servicios cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, y de aquellos que les son asignados por otras administraciones públicas y entidades u organizaciones de carácter público o privado.

El ámbito del Plan INFOCA es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el mismo se integran los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, que tienen carácter obligatorio para todos los municipios cuyos términos municipales se hayan incluido, total o parcialmente, en Zonas de Peligro, conforme a lo establecido en la Ley 5/1999 de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

A su vez en los respectivos Planes Locales se incluirán los Planes de Autoprotección elaborados con carácter obligatorio en las condiciones recogidas en dicha ley.



MUNICIPIO EN ZONA DE PELIGRO.



2 CONCEPTO DE INCENDIO FORESTAL

Se considera como incendio forestal, aquel en el que el fuego se extiende sin control sobre cualquier terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder.

Conforme a la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, de 15 de junio, es terreno forestal, toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.

Se entenderán, incluidos dentro del concepto legal de terreno forestal, los enclaves forestales en terrenos agrícolas y los que, no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en dicha Ley y en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que se aprueben a su amparo.

Por tanto no se considerarán incendios forestales aquellos que afectan a terrenos destinados a cultivos agrícolas o los que se desarrollen sobre terrenos declarados legalmente como urbanos aunque estén cubiertos de vegetación forestal.

Se considera incendio forestal aquel en el que fuego se extiende sin control sobre cualquier terreno forestal, afectando a la vegetación no destinada a arder, descartándose como tales aquellos acaecidos en terrenos agrícolas o urbanos.

2.1. Zona de Influencia Forestal

Con el fin de prestar una mejor protección, frente a los incendios, a los terrenos forestales, la Ley 5/1999 establece una Zona de Influencia Forestal constituida por una franja circundante de dichos terrenos que tendrá una anchura de 400 m. El Consejo de Gobierno podrá adecuar el ancho de la mencionada franja a las circunstancias específicas del terreno y la vegetación.

A los efectos de las medidas de regulación de usos y actividades que suponen riesgo de incendios, como encender fuego para cualquier uso, quema de rastrojos o residuos vegetales, estas zonas están sometidas a las mismas normas que los terrenos forestales.

2.2. Tipos de incendios

Según el estrato de vegetación por el que se propaga el fuego se distinguen tres tipos:

- **Incendios de superficie:** se extienden sobre el terreno quemando la vegetación herbácea y de matorral así como los restos y despojos vegetales, sin apenas afectar al arbolado que pueda existir.
- **Incendios de copas:** se propagan a través de las copas de los árboles una vez asciende el fuego desde el estrato inferior.
- **Incendios de subsuelo:** avanzan quemando la materia orgánica seca del suelo y las raíces.

2.3. Denominación de los incendios según la extensión

Para calificar la magnitud alcanzada por un incendio forestal, ha de tenerse en cuenta la extensión de la superficie afectada por las llamas, estableciéndose la denominación de «conato» cuando la superficie es igual o menor de una hectárea.

En el caso de que un incendio supere las 500 ha de terreno forestal recorrido por el fuego se suele considerar como gran incendio.



LA RESTAURACIÓN FORESTAL DE LAS ÁREAS INCENDIADAS ES UNA DE LAS FACETAS QUE CONTEMPLA EL PLAN INFOCA.

2.4. Clasificación de las superficies afectadas por el fuego

La gravedad de un incendio también depende de las características de la vegetación quemada, así como de la capacidad de recuperación de la misma, distinguiéndose los siguientes tipos de superficie recorridas por el fuego:

- **Superficie arbolada:** el fuego afecta a una superficie con vegetación arbórea y fracción de cabida cubierta superior al 20%.
- **Superficie de matorral:** el fuego afecta a una superficie cubierta de matorral o de vegetación arbórea con fracción de cabida cubierta menor del 20% y que tiene sotobosque de matorral.
- **Superficie de herbáceas:** la superficie recorrida por el fuego está cubierta por vegetación herbácea o sobre la misma existe vegetación arbórea con fracción de cabida cubierta menor del 20%.

La fracción de cabida cubierta estima la densidad del arbolado mediante el ratio entre la superficie de proyección de las copas y la superficie total, ambas en proyección horizontal.

La recuperación de las superficies arboladas y de matorrales, es decir, de vegetación leñosa, depende del grado de afectación por el fuego y de la capacidad de regeneración de las especies quemadas, en cambio las superficies de vegetación herbácea se recuperan con facilidad y los daños producidos por el fuego son prácticamente nulos.



3 EVOLUCIÓN DE LA LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCÍA

La regulación de la planificación de la lucha contra los incendios forestales se inicia en España en 1982, con la aprobación por Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982 del Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales, conocido con la denominación de Plan INFO-82 en la que se recogía la obligatoriedad de hacer unos planes de carácter provincial.

Después de ser asumidas, en 1984, las transferencias en materia de incendios forestales por la Junta de Andalucía, en 1985 se hace un plan de carácter autonómico que se denominó Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad de Andalucía (Plan INFOCA), en el que se integraban los planes provinciales así como los dispositivos existentes en las Delegaciones Provinciales del ICONA, organismo autónomo perteneciente al Ministerio de Agricultura y Pesca que tenía asignadas las competencias en materia forestal.

Este dispositivo estaba constituido fundamentalmente por vigilantes y retenes para la extinción y vehículos autobombas, y posteriormente se fue reforzando con medios aéreos como aviones y helicópteros, creándose ocho centros de coordinación provincial y uno regional para un mejor control y seguimiento del Plan.

Paralelamente se inició la formación, adiestramiento y equipamiento de protección del personal que tradicionalmente venía participando en las campañas de incendios constituido por trabajadores del medio rural, si bien en muchos casos, por estar adscritos al denominado Plan de Empleo Rural (PER) eran contratados, para completar un número determinado de peonadas, por periodos mensuales e incluso de quince días.

Esta forma de contratación que llevaba a la rotación del personal, unida a la falta de centros de trabajo para el mismo, producía una escasa eficacia en la lucha contra el fuego debido a su falta de preparación y al mismo tiempo suponía una falta de seguridad frente al alto riesgo de accidentes de los trabajos de extinción, ya que no era posible seleccionar y equipar debidamente al personal, ni darle la formación y el adiestramiento necesarios.

3.1. Celebración de jornadas sobre incendios forestales

En el año 1991 se produjeron en Andalucía las peores cifras desde el año 1968, en que entró en vigor la Ley de incendios forestales, tanto en número de siniestros, 1.921, como en superficie afectada por el fuego, 65.544 ha de arbolado y matorral, originándose en los medios de comunicación una gran controversia sobre la idoneidad del Plan INFOCA para hacer frente a los incendios forestales, siendo el bajo nivel de preparación del personal, la escasez de medios y la falta de coordinación de los mismos en sus intervenciones en los incendios, algunos de los principales problemas planteados.

A la vista de esta situación el Parlamento de Andalucía, celebró un debate monográfico sobre los incendios forestales el día 17 de septiembre de ese año aprobándose una Resolución en la que se acordaba entre otros puntos, la celebración de unas jornadas andaluzas sobre incendios forestales con la máxima participación social.

En cumplimiento de este mandato parlamentario los días 6 y 7 de febrero de 1992 se celebraron en Ronda (Málaga) unas «Jornadas sobre incendios forestales» en la que además de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local, participaron representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, Centrales Sindicales, asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza y expertos en esta materia.

El bajo nivel de preparación, la escasez de medios y la falta de coordinación de los mismos, hace que 1991 sea un año crítico en la lucha contra los incendios forestales en Andalucía. La reacción inmediata de la Junta de Andalucía da lugar en 1993 a la profesionalización del dispositivo, suponiendo el punto de inflexión en la evolución del Plan INFOCA.



LA FORMACIÓN, LA PREPARACIÓN FÍSICA Y EL ADIESTRAMIENTO SON ACTIVIDADES PERMANENTES DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL PLAN INFOCA.

Estas jornadas tuvieron su continuación en las celebradas en Granada (1993) y Córdoba (1994), y sirvieron para analizar la problemática de los incendios forestales en Andalucía y después de amplios debates se apuntaron soluciones para resolver los problemas que afectaban tanto a la prevención como a la extinción de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma.

3.2. Hacia un nuevo modelo de Plan INFOCA

Teniendo en cuenta las conclusiones de estas jornadas, en el año 1993 la Junta de Andalucía diseñó un nuevo Plan INFOCA, que supuso un importante avance en la modernización anteriormente citada, siendo elemento fundamental de la misma la profesionalización del personal participante en las tareas de extinción, contratado a través de la empresa pública GETISA, contratación que en 1994 pasó a la también empresa pública EGMASA.

Para conseguir esta profesionalización se crean los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO), como centros de trabajo para unos trabajadores que dejan de rotar en sus puestos del dispositivo, pasando a ser fijos discontinuos por un periodo de cuatro meses y convirtiéndose en unos verdaderos profesionales en la lucha contra el fuego forestal.

En los años posteriores se ha ido ampliando el periodo de contratación, llegándose en el año 2003 a la duración de ocho meses, de los cuales cuatro meses son dedicados a extinción y los otros cuatro a prevención, lo que ha permitido proporcionar una mayor estabilidad en el empleo y además la realización de trabajos selvícolas preventivos en los montes públicos, especialmente cortafuegos, con lo que se ha mejorado la situación de los mismos frente a los incendios.

Paralelamente se lleva a cabo la especialización en la lucha contra los incendios forestales del personal técnico y de guardería forestal (actualmente Agentes de Medio Ambiente) de la Administración.

Por otra parte, el Plan INFOCA se ha ido dotando de mejores medios materiales, siendo de destacar la generalización del uso de los helicópteros en labores combinadas de transporte de personal y lanzamiento de agua, el disponer de helicópteros pesados de gran capacidad de agua, y la sustitución de los antiguos aviones de motor de pistón por aviones de turbina.

El aumento del número de medios aéreos hizo necesaria la implantación de un sistema de coordinación aérea, pionero en España, que se inicia en septiembre del año 1993 con un pequeño avión ubicado en Palma del Río (Córdoba), y con ámbito de actuación regional.

En el año 1994 se traslada la base de actuación al aeropuerto de Sevilla cubriendo el servicio con un avión de cuatro plazas. Posteriormente en el año 1999, se dispone de un segundo avión que se posiciona en el aeropuerto de Granada, con lo que se gana en operatividad en todo el territorio andaluz.

Otro aspecto destacado del Plan es la gran atención prestada a la aplicación de nuevas tecnologías que permite optimizar la utilización de los medios disponibles, ayudan a la toma de decisiones, mejoran las tareas de prevención y las de evaluación de las consecuencias de los incendios.

En agosto de 1994, con la creación de la Consejería de Medio Ambiente se integran en un solo organismo todas las funciones relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales, así como la restauración de las áreas quemadas, consiguiéndose una mayor eficacia en el ejercicio de las mismas, al establecerse un mando único.



4 DESARROLLO NORMATIVO

En 1968 se promulga la Ley de incendios forestales que se mantiene aún vigente, si bien, dado los cambios habidos en los 35 años transcurridos, es obvio que se requería una nueva norma que se adaptase al marco constitucional establecido en 1978 y a los cambios habidos desde entonces en el sector forestal y en particular en la defensa frente a los incendios forestales.

Es por ello que la Ley Forestal de Andalucía, aprobada en el año 1992, contempla un capítulo dedicado a incendios forestales, si bien su carácter de visión integral del medio forestal no permitía una regulación exhaustiva de un tema tan crucial.

Un año más tarde, en 1993, por Acuerdo del Consejo de Ministros es aprobada la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que establece los requisitos para que las Administraciones Públicas elaboren Planes Especiales en esta materia.

Finalmente en el año 1999 con la aprobación de la Ley de prevención y lucha contra los incendios forestales y su posterior desarrollo normativo, puede afirmarse que Andalucía dispone de un instrumento jurídico adecuado para abordar la protección frente al fuego de su rico patrimonio natural.

Ley 81/1968, de 5 de diciembre sobre incendios forestales de 1968

El objetivo de esta Ley fue, de modo específico, la prevención y lucha contra los incendios forestales, considerando la riqueza forestal, con su conjunto, como un bien nacional que debe preservarse del fuego por todos los medios, todo ello bajo el patrocinio del Estado, con independencia de sus obligaciones como propietario forestal de gran importancia.

La Ley consideraba los incendios forestales como un problema de orden público, especialmente en la fase de extinción, siendo por consiguiente, las autoridades gubernativas las llamadas a intervenir, aunque con todas las colaboraciones que resultasen necesarias, especialmente el Servicio Forestal y las Fuerzas Armadas.

Las diversas medidas de prevención y seguridad que disponía la Ley venían a reforzarse en las denominadas zonas de peligro, así declaradas por el Gobierno a través del oportuno Decreto para la mejor defensa de determinadas comarcas forestales que revisitan especial interés.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía

Esta Ley dedica el capítulo II del título IV en exclusiva a los incendios forestales y algunos de sus aspectos más destacados se recogen a continuación.

La no alteración de la calificación jurídica de un monte o terreno forestal, cuando haya sido afectado por un incendio y la prohibición de enajenar los productos forestales procedentes de una zona incendiada sin autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente.

El carácter obligatorio, para los propietarios de terrenos forestales, de las medidas de prevención que se establezcan y la creación de las Agrupaciones de Defensa Forestal como medio para facilitar y promover la participación social en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

El establecimiento de que la dirección técnica de los trabajos de extinción de los incendios forestales sea asumida por la Administración Forestal.

La obligación de restaurar las superficies afectadas por los incendios y la práctica de nota marginal en el Registro de la Propiedad de dicha obligación.

La Ley 5/1999 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y la normas que la desarrollan han supuesto dotar al Plan INFOCA de un adecuado instrumento jurídico al servicio de la defensa del monte mediterráneo.



FORMACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EQUIPACIÓN MULTIPLICAN LA EFICACIA DEL PERSONAL DEL PLAN INFOCA.

Acuerdo de 18 de marzo de 1993 de aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales

Ante la necesidad de asegurar una respuesta eficaz en la protección de personas y bienes, ante situaciones de emergencia originadas por incendios forestales, se establece la necesidad de disponer de Planes de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales a los niveles siguientes:

- Plan Estatal.
- Planes de las Comunidades Autónomas.
- Planes de Ámbito Local.
- Planes de Autoprotección.

La Directriz Básica de Protección Civil estableció los criterios mínimos que habían de seguirse para la elaboración de estos Planes que han de disponer de los medios, órganos y procedimientos de coordinación necesarios para su integración en un conjunto plenamente operativo y susceptible de una rápida aplicación.

Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales

La aprobación de esta norma en 1999 ha supuesto que Andalucía sea la única Comunidad Autónoma que disponga de una Ley propia en materia de incendios forestales, adecuada a las necesidades actuales para la prevención y lucha contra estos siniestros, ya que en el resto del Estado está aún vigente la de 1968. En este sentido la Ley establece principios básicos como los siguientes:

La prevención y lucha contra los incendios forestales concierne a todos, debiendo asumir los propietarios de terrenos forestales, tanto públicos como privados, las obligaciones derivadas de dicha titularidad y establece mecanismos de participación social para todos los ciudadanos. Fijando además las competencias de las Administraciones Autonómica y Local y la colaboración entre las mismas.

Se presta una especial atención a los aspectos relativos a la prevención, partiendo de la base de que una acción muy eficaz contra los incendios forestales es la de evitar que se produzcan, para ello se contempla la planificación preventiva a través de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), concretados en cada monte a través de Proyectos de Ordenación o en su defecto a través de Planes de prevención de carácter obligatorio para todas las fincas forestales independientemente de su propiedad o extensión.

Para la extinción de los incendios forestales se recogen los contenidos que han de tener los Planes de Emergencias por Incendios Forestales de ámbito autonómico y local, así como los Planes de Autoprotección que han de realizar determinadas entidades, asociaciones o propietarios.

Una novedad destacable es el reconocimiento, por una parte, de la necesidad de apoyar desde la Administración las actividades preventivas de los titulares de los montes y, por otra, la obligación de los administrados de contribuir al sostenimiento de los servicios de los que se benefician directamente, creándose para ello la Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Finalmente para garantizar la recuperación de las áreas incendiadas se establecen los Planes de Restauración y las condiciones de venta de los productos procedentes de incendios.



5 COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Competencias de la Consejería de Medio Ambiente

La Ley 5/1999 establece las competencias que, en materia de incendios forestales, corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente por ser la competente en materia forestal y reconociéndose la condición de autoridad a los funcionarios de la misma que se adscriban al Plan.

- a) Establecer la política de prevención y lucha contra incendios forestales.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.
- c) Establecer las Zonas y Épocas de Peligro.
- d) Programar y ejecutar actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- e) Establecer las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales que sea necesario adoptar tanto por la Administración como por los particulares y velar por su cumplimiento.
- f) Regular las actividades susceptibles de provocar incendios forestales, así como autorizar la utilización del fuego y la realización de actividades generadoras de riesgo de incendios forestales, en los términos previstos en la legislación aplicable.
- g) Coordinar, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los particulares en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, y promover los mecanismos para la participación social en dichas tareas.
- h) Velar por la recuperación de los terrenos incendiados y el cumplimiento de las medidas que al efecto se establezcan.
- i) Desarrollar campañas y actividades de educación e información ambiental, en colaboración con entidades públicas y privadas y Corporaciones Locales, para la sensibilización de la población en todo lo relativo a incendios forestales.

Las competencias de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.

A las Entidades Locales también les corresponden funciones en la prevención y lucha contra los incendios forestales.



LA LEY DE 1999 PROMUEVE LA DEFENSA DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL.



Condición de autoridad

A los Agentes de Medio Ambiente y funcionarios adscritos al Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, se les reconoce la condición de autoridad, estando facultados para recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los órganos jurisdiccionales de acuerdo con lo previsto con la normativa que resulte de aplicación.

La declaración o manifestación en acta de los Agentes de Medio Ambiente y funcionarios en cuanto a los hechos observados directamente por los mismos gozará de la presunción de veracidad en la tramitación de toda clase de procedimientos relacionados con la citada ley, sin perjuicio de las pruebas en contrario.

Competencias de las Entidades Locales

Corresponde a los municipios y otras Entidades Locales, dentro de los ámbitos competenciales que resultan de la Ley 5/1999 y demás normativa aplicable:

- a) Elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- b) Integrar los Planes de Autoprotección en los Planes Locales.
- c) Adoptar las medidas de prevención de incendios que les correspondan en los terrenos forestales de su titularidad.
- d) Promover la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales y establecer las medidas necesarias para facilitar la colaboración del personal voluntario en la prevención y lucha contra los incendios.
- e) Adoptar con carácter inmediato medidas urgentes en caso de incendio, asignar los recursos propios a las labores de extinción y colaborar con la dirección técnica de la lucha contra incendios.
- f) Realizar, por sí mismos o en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, los trabajos de restauración que les correspondan.

Competencias de los alcaldes

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, corresponde a los alcaldes adoptar medidas urgentes en caso de incendio y ordenar, en cualquier caso, la participación de los recursos municipales en las labores de extinción.





6 CONTENIDO DEL PLAN

El Plan INFOCA comprende siete bloques temáticos, compuestos por diecinueve capítulos, cuyo contenido se refiere a: información básica para la planificación; la prevención de los incendios; la dirección y coordinación del Plan; el dispositivo de extinción; la operatividad del Plan; la restauración de las áreas incendiadas; y por último la aplicación de las nuevas tecnologías y el mantenimiento del Plan. Además se incluye un anexo con el catálogo de medios disponibles.

6.1. Información básica para la planificación

Se incluye en este bloque la información sobre el medio natural andaluz, la importancia del monte mediterráneo, con descripción de las características del territorio (orografía, vegetación), la relación y ubicación de los espacios naturales protegidos, así como la descripción de los distintos modelos de combustible que condicionan el comportamiento del fuego.

Se describe el sistema de información meteorológica, con estudio de las condiciones climáticas, relación de la red de estaciones existente y análisis de los datos obtenidos.

La inclusión de una base de datos sobre incendios forestales, comprende las estadísticas de incendios de los últimos diez años, haciendo referencia al número de incendios así como a la superficie afectada, ocurrencia temporal y causas, y datos de la estadística en el ámbito nacional.

Se desarrollan los distintos tipos de riesgo de incendios a considerar, su cualificación mediante índices, así como el establecimiento de las Zonas de Peligro y las Épocas de Peligro.

6.2. La prevención de los incendios

La prevención de los incendios comprende básicamente la gestión preventiva de los montes, la regulación de los usos y actividades susceptibles de provocar incendios, la promoción de la participación social en esta tarea y la realización de campañas de divulgación e información a la sociedad.

La gestión preventiva consiste en aplicar una selvicultura preventiva con el fin de que las masas forestales sean más resistentes al fuego, mediante la ejecución de planes de prevención y tratamientos selvícolas en todos los montes andaluces tanto públicos como privados. Así mismo para evitar que los usos y actividades que se realizan en el medio rural puedan provocar incendios se establecen unas normas de obligado cumplimiento, en las que se fijan en que condiciones pueden realizarse.

Para la participación social en el Plan INFOCA se promueven la creación de las Asociaciones de Defensa Forestal y los Grupos Locales de Pronto Auxilio y organizaciones equivalentes. Además como elemento de corresponsabilidad de los propietarios de terrenos forestales se establece la Tasa de Extinción y al mismo tiempo se establecen mecanismos de ayudas para la realización de actuaciones preventivas.

6.3. La dirección y coordinación del Plan

La dirección del Plan corresponde a la Consejería de Medio Ambiente que dispone de una organización, a nivel regional y provincial, adecuada al ejercicio de las funciones que le corresponden y existiendo unos Comités Asesores a nivel regional y provincial para su asesoramiento.

El contenido del Plan INFOCA, comprende la planificación, el desarrollo y la ejecución de las actuaciones de prevención, lucha contra los incendios y restauración de áreas incendiadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.



Para el caso de que se produzcan incendios forestales que amenacen a personas no relacionadas con el dispositivo de extinción o bienes de naturaleza no forestal, se establecen mecanismos de coordinación, de las emergencias que se produzcan, con las restantes Administraciones públicas.

6.4. Dispositivo de extinción

Comprende las instalaciones principales del Plan INFOCA como son los Centros Operativos Provinciales y Regional, para las funciones de control y coordinación, los Centros de Defensa Forestal, como centros de trabajo del personal operativo y las pistas de aterrizaje y helipuertos para los medios aéreos.

Se incluye también el sistema de vigilancia y detección compuesto por la red de puntos fijos, el sistema BOSQUE de detección automática de incendios, la vigilancia móvil y la vigilancia aérea y así mismo la red de comunicaciones y los equipos de transmisión utilizados.

En cuanto a la dotación de medios humanos del Plan esta constituida por personal de la Administración, principalmente técnicos especializados y Agentes de Medio Ambiente, y por personal contratado por la empresa pública EGMASA, que comprende tanto a los que a técnicos como a los que realizan funciones operativas.

Además se contemplan los aspectos relativos a la prevención de riesgos laborales de gran importancia para la seguridad de todo el personal que interviene en el Plan.

Finalmente se hace referencia a los medios terrestres constituidos básicamente por herramientas, vehículos autobombas, vehículos de transporte y especiales, maquinaria pesada y material auxiliar, así como a los medios aéreos de los que forman parte aviones y helicópteros.

6.5. Operatividad del Plan

En la operatividad del Plan se recoge en primer lugar la preparación diaria del dispositivo en función de los índices de riesgos y estado de los medios asignados.



EL PLAN INFOCA ESTÁ DOTADO TANTO DE VEHÍCULOS DEDICADOS A LAS LABORES DE EXTINCIÓN COMO PARA SERVIR DE SOPORTE A LA RED DE COMUNICACIONES.



A continuación se describe la Organización de la extinción basada en la realización de funciones como el despacho de medios, la dirección de extinción, la instalación del puesto avanzado y la coordinación aérea.

La investigación de las causas de los incendios, la implantación del sistema de manejo de emergencias y la activación del plan y definición de sus grados de evolución cierran el capítulo.

6.6. La restauración de las áreas incendiadas

En este bloque se recoge la tercera área de actividad importante que se incluye en el Plan INFOCA y que se refiere a la restauración de las áreas quemadas.

Paso previo a esta posible restauración es la evaluación de los daños producidos por los incendios forestales y la estimación de las propuestas de restauración más adecuadas, así como las correspondientes actuaciones a realizar.

Se recogen, por último, las medidas legales encaminadas a conseguir la propia restauración.

6.7 Aplicación de nuevas tecnologías y mantenimiento del plan

Con el fin de conseguir una mejor utilización y optimización de todos los medios disponibles, en el Plan INFOCA se aplican una serie de nuevas tecnologías en distintas actuaciones del mismo, algunas de ellas se describen en los apartados correspondientes del texto y otras como sistemas de información geográfica, simulador de incendios forestales, aplicaciones informáticas avanzadas o empleo de GPS se describen en un capítulo específico.

También se recogen las acciones para el mantenimiento del Plan, destinadas a garantizar su normal funcionamiento, y entre las que cabe destacar las de formación del personal, su preparación física y adiestramiento, así como las reuniones destinadas al seguimiento del Plan tanto a nivel regional como provincial, y las comisiones de seguimiento.

Anexo

Se incluye como anexo el Catálogo de Medios del Plan INFOCA para el año 2003.



EL OPERATIVO DEL PLAN INFOCA SE HA REFORZADO CONSIDERABLEMENTE CON LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS AÉREOS.



Los Planes de Ámbito Local, recogen la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados para la lucha contra los incendios forestales. Con carácter obligatorio, han de ser elaborados por los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zona de Peligro.

7 PLANES DE ÁMBITO LOCAL

Conforme a la Ley 5/1999 los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos, propios o asignados, a utilizar para luchar contra los incendios forestales haciendo frente a las emergencias de ellos derivadas, constituyendo sus funciones básicas las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o entidad local que corresponda.
- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras administraciones locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- Especificar los procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

Estos Planes se aplicarán en el ámbito territorial de la Entidad Local correspondiente.

7.1. Contenido

El contenido mínimo de los Planes Locales debe ser el siguiente:

- Objeto del plan.
- Delimitación de su ámbito territorial de aplicación.
- Descripción territorial y zonificación.
- Determinación de núcleos, instalaciones o construcciones en las que deberán elaborarse Planes de Autoprotección.
- Localización y descripción de las infraestructuras e instalaciones de apoyo para las labores de detección y extinción de incendios.
- Estructura organizativa y procedimientos de intervención, con previsión de la coordinación con otras Administraciones.
- Medidas de fomento para la creación de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes.



- Procedimientos de información a la población.
- Catalogación de los recursos disponibles.
- Medios humanos y previsiones de movilización.
- Procedimientos operativos.

Los Planes Locales incluirán como Anexo todos los Planes de Autoprotección comprendidos en su ámbito territorial.

El contenido de los planes se completa de documentación cartográfica temática comprensiva, al menos, de los mapas a escala 1:25.000, que se detallan a continuación:

- De vegetación, incluyendo la zonificación del territorio en función de la misma.
- De población, con los núcleos, instalaciones o construcciones sujetas a Planes de Autoprotección.
- De medios, indicativo de la localización de las infraestructuras e instalaciones de apoyo para las labores de detección y extinción de incendios.

7.2. Elaboración y aprobación

En cuanto a la aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, se requerirá un informe preceptivo de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, el cual será emitido en el plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no se hubiese emitido dicho informe, se entenderá favorable y como consecuencia se procederá a la aprobación del Plan por la Entidad Local correspondiente.

ZONIFICAR EL TERRITORIO, SEGÚN EL RIESGO DE INCENDIOS, ES FUNCIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE EMERGENCIA. EL CONTENIDO DE ESTOS INCLUYE EL INVENTARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO COMO SON LOS CORTAFUEGOS.





Los Planes de Autoprotección persiguen el objetivo de establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, así como la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deban realizar aquellas empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

8 PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Los Planes de Autoprotección establecerán las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, y la atención de las emergencias derivadas de ellos que deban realizar aquellas empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas que realicen labores de explotación forestal dentro de dichas zonas.

8.1. Contenido

El contenido de los Planes de Autoprotección debe contemplar los siguientes aspectos:

- Cortafuegos y defensas perimetrales para crear discontinuidades en la vegetación que eviten la propagación del fuego, facilitando, acceso y tránsito a los medios de extinción.
- Acciones de vigilancia y detección para descubrir, localizar y comunicar de manera clara y precisa, en el menor tiempo posible, la existencia de un incendio forestal, complementando las previstas en los planes de ámbito superior, es decir, Planes Locales.
- Infraestructura viaria para preparar la intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia y garantizar la posible evacuación.
- Red mínima de hidrantes para asegurar la actuación de los medios de extinción.
- Sistema de acciones informativas, para que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir, al tiempo que les permita conocer las medidas de protección que, en su caso, deba utilizar. El Plan incluye cartografía a escala 1:25.000 ilustrativa de la vegetación existente y de los medios de protección previstos.

8.2. Elaboración y aprobación

Los Planes de Autoprotección han de ser elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradores ó representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

Los Planes de Autoprotección han de ser presentados para su aprobación en las Entidades Locales correspondientes que los incorporan como anexos a su Plan de Ámbito Local.



LOS CORTAFUEGOS Y LOS CAMINOS FORESTALES DIFICULTAN LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO FACILITANDO EL ACCESO DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN.



9 NORMATIVA DE APLICACIÓN

9.1. Normativa estatal

- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.
- Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre incendios forestales.
- Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Directriz básica de protección civil de emergencia por incendios forestales de 1993.
- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995.

Tanto a nivel estatal como autonómico existe una normativa que define el marco jurídico en materia de incendios forestales. En este sentido, destacar dentro de la normativa autonómica la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, que junto a su Reglamento describe los derechos y obligaciones de la Administración de los ciudadanos al respecto.

9.2. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan INFOCA.
- Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales.
- Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Acuerdo de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se ordena la publicación, se otorga el carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- Orden de 19 de mayo de 1999, sobre las funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participa en el Plan INFOCA y sobre la operatividad de dicho Plan.
- Orden de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en la ejecución del plan de lucha contra los incendios forestales de Andalucía.
- Orden de 10 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.
- Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.